

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS MORILLO E HIJOS CIA. LTDA. POR LA DE CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS CONSTNEG CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1.- ANTECEDENTES: La compañía CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS MORILLO E HIJOS CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Guayaquil, el 15 de mayo del 2002, aprobada mediante Resolución No. 3263 del 11 de septiembre del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Guayaquil el 31 de marzo del 2003.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN: La escritura pública de cambio de denominación de la compañía CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS MORILLO E HIJOS CIA. LTDA. por la de CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS CONSTNEG CIA. LTDA., y reforma del estatuto otorgada el 20 de enero del 2006, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.U.1123 de 29 de marzo de 2006.

3.- OTORGANTE: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Mariana Eugenia Morales, de estado civil casada y Marco Andrés Morillo Morales de estado civil soltero, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Guayaquil.

4.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN: La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.U.1123 de 29 de marzo de 2006, aprueba el cambio de denominación de la compañía CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS MORILLO E HIJOS CIA. LTDA. por la de CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS CONSTNEG CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordena la publicación del extracto de la presente escritura pública por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, respecto del cambio de denominación referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN: Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS MORILLO E HIJOS CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los veintidós días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, póngan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el acreante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de diez días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 09 de mayo del 2006

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

May 9-10

LO CIVIL

N

do conocer a esta
o por Banco de P.
María Elena Franco
los
demandados al
\$3.626,56 dólares
CUENTA Y SEIS
a los intereses ven-
tura, el impuesto
tas judiciales en las
La tercera parte de
esto en el Art. 951

ETENTA Y CINCO

NAVARRETE, Juez

5, a las 08:34:29, la
nda y escritos com-
gada María Franco
cha C.A., cuya per-
to que acompaña,
y 11 y 1066 del Código
pleta y precisa, por
pal, cítese a... y
echos y personales.
término de tres días
le se creyeren asis-
providencia del 09
dispuso: "... cítese a
formidad con el Art.
mento al juramento
ed para los fines de
alar domicilio judicial
días posteriores a la
ntrario será tenido o

Se

(AQUIL

May 9-10

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: NELSON BARRIONUEVO HIDALGO; AURORA SALAZAR MORAN; Y, MARITIMA DEL PACIFICO S.A. MARTIPA, en la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal LUIS GILIER MANCERO

LES HAGO SABER: Que dentro del Juicio Ejecutivo No. 484-O-2002, seguido por el señor abogado Cristóbal Xavier Terán Alvear, por los derechos que representa en su calidad de Procurador Judicial del Banco General Rumihuanachi S.A. se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en virtud de la sentencia del señor Juez con sede en el pago del capital análogo determinado en las cuotas vencidas del pagaré a la Orden, en el crédito No. PRF 9636379, las cuotas por vencer por la declaratoria de pago o vencido, intereses vencidos y pactados, intereses por mora, costas procesales, una comisión conforme al artículo 456, artículo cuatro del Código de Comercio y costas procesales.

PROVIDENCIA: Guayaquil 9 de diciembre del 2002, a las 09:45.- Se declara la demanda por reunir los requisitos de ley y se la admite al trámite del Juicio Ejecutivo, y consecuentemente se ordena que los demandados en el término de tres días cumplan su obligación o propongan excepciones bajo apercibimiento de sentencia. Guayaquil, 9 de marzo del 2005, a las 16:58:10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Civil, se acepta al trámite la reforma a la demanda formulada por el actor, en el sentido de que se considere como fundamento de su acción además de los artículos 423 y 425 ibidem, el inciso tercero del artículo 461 del Código de Comercio (acción cambiaria). Guayaquil, 3 de abril del 2006 a las 15:04:00 y Guayaquil 19 de abril del 2006, a las 18:54:13. En virtud de la afirmación efectuada por el actor, cítese a los demandados Nelson Barrionuevo Hidalgo, Aurora Salazar Morán, y a la compañía Maritima del Pacífico S.A. MARTIPA, en la persona de su Gerente General y representante legal señor Luis Gilier Mancero, por la prensa, por medio de tres publicaciones que se harán en uno de los diarios matutinos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en tres días diferentes conforme lo establece el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA: Cuatro mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4.700,00)

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Francisco Alvear Montalvo, Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, previéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para futuras notificaciones, dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán considerados rebeldes.

Guayaquil, 2 de mayo del 2006

Ab. Francisco E. Ramírez Burgos

SECRETARIO 4-10-01

Juzgado 3ro. de lo Civil de Guayaquil

May 8-9-10

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No.: 0932320050316

GUAYAQUIL, 17 de abril del 2006, a las 17:59:22

EXTRACTO DE CITACION

A: JOHNNY HENRY ALAVA ALCIVAR.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha correspondido a esta Jurisdicción el conocimiento de la demanda EJECUTIVA planteada en su contra por el BANCO DEL PICHINCHA C.A. cuyo extracto de la misma, y providencias recaídas en ella, son del tenor siguiente: **OBJETO DE LA DEMANDA:** El banco demandante, acude a esta Jurisdicción y solicita que en sentencia, se condene al demandado JOHNNY HENRY ALAVA ALCIVAR, sea condenado al pago del importe de la liquidación de sobregiro concedido a la Cta. Cie. No. 56017817, esto es la suma de US\$ 1.217.85 dólares de los Estados Unidos de América, los intereses, comisión, las costas procesales reclamadas y el reintegro de la expensas judiciales.

AUTO INICIAL: Por auto de fecha 27 de junio del 2005, dictado a las 10:29:16, se admitió la demanda al trámite del Juicio Ejecutivo, se dispuso que el demandado JOHNNY HENRY ALAVA ALCIVAR, pague a su acreedor la obligación demandada o proponga las excepciones de que se crea asistido, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de sentencia. Por providencia de fecha 02 de marzo del 2006, dictada a las 11:23:45, en vista de la declaración bajo juramento, que hace la parte actora, quien manifiesta que le ha sido imposible determinar la residencia del demandado JOHNNY HENRY ALAVA ALCIVAR, se dispuso que se lo cite por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

JUICIO: 0316-A-2005 (0932320050316).

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Manuel Chum Salavterra, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a Ud. (s), para los fines de Ley, advirtiéndole (s) de la obligación que tiene (n) de señalar casillero judicial, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será (n) tendos o considerados rebeldes.

Guayaquil, 17 de abril del 2006

Ab. Italia Macías Govea
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGESIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

May 8-9-10